Contrato Nº 57 /2.013

Entre el **Ministerio de la Defensa Publica** con RUC Nº 80070094 -5, domiciliada en la calle Mariano R. Alonso y Testanova, Palacio de Justicia de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Defensora General **Abog. Noyme Yore Ismael**, con Cédula de Identidad N° 251.422, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **Automotor S.A.** con **RUC Nº 80001340-9**, domiciliada en Av. Artigas Nº 1.921, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por su Director el **Ing. Nello Maffei**, con Cédula de Identidad N° 451.361, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" referente al Llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 01/2.013 para el **"Mantenimiento y Reparación de Vehículos" – ID Nº 250.047** , el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/2.013.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2.013	*1*	*001*	*00*	*00*	*240*	*10*	*1*	*99*	*50.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 250.047.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción Nº 01/2.013, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública. La adjudicación fue realizada según acto administrativo, Resolución Nº 1.013 del 21 de agosto de 2.013.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7
N° Item*	**Código Catalogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido)****
	(indicar el código de catálogo)	*[indicar la descripción de los Servicios]*	*[indicar la unidad de medida de los Servicios]*	*[la Cantidad no podrá ser distinta a 1 (uno)]*	*[Indicar la forma de presentación de los Servicios]*	*[indicar el precio unitario por item]*
1.	*78180101 – 999*	*Mantenimiento y Reparación de Vehículo –* ISUZU - NQR71L-22	*Unidad*	*1*	*Unidad*	*71.460.000*
2.	*78180101 – 999*	*Mantenimiento y Reparación de Vehículo -* ISUZU - D-MAX	*Unidad*	*1*	*Unidad*	*125.040.000*
3.	*78180101 – 999*	*Mantenimiento y Reparación de Vehículo -* ISUZU - D-MAX	*Unidad*	*1*	*Unidad*	*125.040.000*

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

4.	78180101 – 999	Mantenimiento y Reparación de Vehículo – HYUNDAI - VERACRUZ	Unidad	1	Unidad	121.789.000
5.	78180101 – 999	Mantenimiento y Reparación de Vehículo - HYUNDAI – SANTA FE	Unidad	1	Unidad	115.671.000
					**Precio total:	559.000.000

*Monto mínimo	25.000.000 Gs.
*Monto máximo	50.000.000 Gs.

PLANILLA AUXILAR

ITEM	TIPO DE SERVICIO	MANTENIMIENTOS POR KILOMETROS RECORRIDOS
1-	Cambio de aceite, filtro de aceite, tren delantero	Cada 5.000 Kilómetros
2-	Cambio de cubiertas	Cada 40.000 Kilómetros
3-	Cambio de Correa dentada	Cada 100.000 Kilómetros
4-	Cambio de amortiguadores	
5-	Cambio de tren delantero y trasero	
6-	Revisión de luz delantero y trasero, luz de freno	
7-	Servicio de aire acondicionado	
8-	Cambio de Homocinética	
9-	Cambio de buje, estabilizador, rotula	
10-	Cambio o Reparación de asiento electrónico	
11-	Cambio de extinguidores, baterías	

La Planilla Auxiliar forma parte de la Planilla de Precios.-

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes Veinte y cinco millones y el monto máximo es de Guaraníes Cincuenta millones-

El Contratista se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

Contrato (CEC). ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 1 de setiembre del 2.013 hasta 31 de diciembre del 2.013.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: Diez (10) días a partir de la recepción de la orden de servicio.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en el taller de la empresa.

7.1. Especificaciones Técnicas

Los repuestos utilizados deberán ser los originales de la marca. En caso de no existencia en plaza, el adjudicado deberá contar con la aprobación de la contratante antes del cambio.Se devolverán a la contratante todas las piezas que fueran reemplazadas.

El adjudicado deberá garantizar los servicios de reparaciones, los repuestos utilizados y la mano de obra, por el término de 6 (seis) meses, contados a partir de la recepción del vehículo por parte de la Contratante. El Oferente responderá por la garantía del servicio prestado en dicho periodo, sin cargo alguno para la institución.

El adjudicado deberá prestar asistencia técnica (in situ) por cuenta de la garantía del servicio, proveer el servicio adicional de diagnóstico; Chequeos antes de viajes largos y Auxilio en la vía pública en caso que así se requieran, sin costo alguno a la contratante.

Con respecto a las baterías, el adjudicado deberá suscribir una carta compromiso de que la disposición final del residuo se hace en condiciones de manejo responsable ambiental.
La convocante se reserva el derecho de realizar visitas al taller adjudicado a fin de comprobar el cumplimiento del requisito.

7.2. Plan de Entregas

En cada solicitud del servicio que realice la convocante, el adjudicado deberá, en un plazo no menor a 2 (dos) horas, retirar el vehículo del Ministerio de la Defensa Pública a fin de realizar el diagnostico mecánico. El adjudicado correrá con el costo del traslado de los vehículos hasta el local del taller, servicio de grúa y/o remolque.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

Una vez realizado el diagnostico, deberá remitir el presupuesto (vía fax o correo electrónico) a la Dirección Administrativa, en un plazo máximo de 1 (una) hora de retirado el vehículo.

Si dicho presupuesto es aprobado, se remitirá la correspondiente Orden de Servicio, la que será cumplida conforme a la descripción y al plazo estipulado en la misma.

Finalizado el servicio, el adjudicado se compromete a entregar los vehículos en el edificio del Ministerio de la Defensa Pública.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Pública.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía del fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

El valor de las multas será: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega del Suministro
en los plazos estipulados en la clausula séptima y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o
de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del
Suministro en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un
Máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:

Se realizarán conforme Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda.

Los pagos se realizarán en guaraníes, dentro de los sesenta (60) días de recibida la factura y remisiones correspondientes, **una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el Plan de Caja**

En caso de mora de pago por parte de la Contratante, quien deberá pagar con una tasa de interés que será del 1 % por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

El plazo de pago de intereses moratorios será de 60 días a contar desde el vencimiento del plazo correcto de pago al Proveedor. ----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de las partes;

c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;

e) Por muerte del CONTRATISTA, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;

b) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará de a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento del CONTRATANTE.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. LEYES Y REGLAMENTOS

15.1. El CONTRATISTA deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 4 días del mes setiembre de de 2.013.----------

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública